Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2026

Señor
CARLOS ANDRÉS FONTALVO SALAS
C.C. 1.067.722.154
Representante Legal
GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S
NIT. No. 901.238.371-9
Domicilio: Calle 25D # 34A - 05, Bogotá D.C.
Correo electrónico: admin@caftecnologia.com
Teléfono comercial: 350 349 7358

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-MC-CENACPUENTEARANDA-2026" DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 095-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.**

Mediante el presente escrito, el Señor Teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUE y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, este último reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: el Señor **Teniente Coronel EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA quien representa al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

DATOS DEL CONTRATISTA: GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S, Con NIT 901.238.371-9 representada por CARLOS ANDRÉS FONTALVO SALAS, en calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía No **1.067.722.154 de Agustín Codazzi, Cesar,** con dirección comercial**: Calle 25D # 34A - 05, Bogotá D.C.,** Correo electrónico admin@caftecnologia.com, facturacion@caftecnologia.com y

Teléfono comercial **350 349 7358**

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN, MATERIAL DE REFERENCIA Y MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO (CRM) CON DESTINO AL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO - LACCE DEL BAMAN, PARA LA VIGENCIA 2026".

3. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

4. EJECUCIÓN Y ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que ocurra primero.

5. LUGAR DE ENTREGA

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – Laboratorio de Control de Calidad del Ejército (LACCE), ubicadas en la Calle 19 Sur No. 6-40, barrio Sosiego, Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba desarrollar aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan ejecutarse en un lugar diferente, siempre que ello no afecte el cumplimiento del objeto contractual y cuente con la autorización o coordinación de la supervisión del contrato, cuando haya lugar. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Cantón Occidental Caldas, ubicado en la Carrera 46 No. 20C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C.
Nota: El contratista deberá garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a las normas técnicas y métodos de ensayo señalados en el Anexo Técnico (ASTM, ISO, AATCC, DIN, NTC, según aplique), sin sustituciones o equivalencias no autorizadas, y que cada elemento se entregue con su respectivo certificado de conformidad, calibración o material de referencia certificado (CRM), conforme al cronograma informado al supervisor del contrato.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.150.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14026 del 05 de agosto de 2026, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC Puente Aranda), con cargo

al rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 “Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes”, Recurso 10. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable según lo expresado en los estudios previos No. 8.4.3. Precios de referencia, *“Específicamente, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) facultan la adopción de contratos a precios unitarios fijos y monto agotable cuando la demanda del servicio sea indeterminada dependa de variables externas ajenas al control directo de la administración. Asimismo, esta modalidad materializa el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que evita la inmovilización innecesaria de recursos públicos y mitiga el riesgo contractual de un presunto detrimento patrimonial, puesto que la entidad no se obliga a adquirir un volumen rígido de servicios que, por razones de cambios analíticos o fuerza mayor del proveedor, no llegasen a requerirse; por el contrario, bajo esta habilitación jurídica y operativa, la Central Administrativa y Contable (CENAC) y la supervisión del contrato ordenarán de forma flexible la ejecución según el requerimiento real, garantizando que se pague única y exclusivamente por el servicio efectivamente recibido y aprobado a satisfacción.”*

Esta estructura optimiza el uso del presupuesto asignado de $18.150.000,00 COP con cargo al rubro de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, de conformidad con la clasificación de gastos del Decreto 1082 de 2015, otorgando la flexibilidad y legalidad institucional necesarias para priorizar o redistribuir los recursos entre los 10 ítems del pliego. En consecuencia, el acuerdo resultante se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, donde la demanda se ejecutará de acuerdo con las necesidades técnico-analíticas del LACCE y el contratista se obligará a cumplir a cabalidad con el objeto hasta la concurrencia del valor total adjudicado o el vencimiento del plazo de ejecución fijado hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

Item	Descripción	Unidades de medida	Necesidad	Precio Unitario
1	Revestimientos de corcho, sin montar para Probador de pilling ICI (juego de 6) conforme a la norma ASTM D3512 de corcho natural comprimido de alta densidad, en presentación de láminas sueltas con dimensiones aproximadas para tambor de 146 mm de diámetro y 90 mm de ancho, con certificado de conformidad para usos en métodos de ensayo aprobado.	UN	1	1.777.610,00 COP
2	Réplicas de apariencia suave 3D de la AATCC. Réplicas tridimensionales de apariencia de suavidad para evaluar muestras analizadas de acuerdo con AATCC TM124, apariencia de suavidad de telas después del lavado en el hogar y TM143, apariencia de prendas y otros productos textiles finales después del lavado en el hogar. Juego de 6 réplicas de plástico, con certificado de conformidad para usos en métodos de ensayo aprobado.	UN	1	6.833.717,00 COP
3	Elastómero patrón obtenido de BAM (Bundesanstalt für Materialforschung und Prüfung – Federal Institute for Materials Research and Testing) BAM-E001. Set de 80 especímenes de ensayo con 16 mm de diámetro. Incluye certificado de conformidad cumpliendo la DIN 53516 y/o ISO 4649 en concordancia con la ISO-IEC 17025 versión vigente.	UN	1	940.100,00 COP
4	Hoja de papel abrasivo obtenida de BAM (Bundesanstalt für Materialforschung und Prüfung – Federal Institute for Materials Research and Testing) BAM-E002. Hoja de papel abrasivo según ISO 4649 Anexo A. Incluye certificado de conformidad	UN	1	1.144.113,00 COP

	cumpliendo la DIN 53516 y/o ISO 4649 en concordancia con la ISO-IEC 17025 versión vigente.			
5	Estándar de lanas azules paquete (L2 a L9) según AATCC o (1 a 8 según ISO). Se utiliza para evaluar la solidez del color de los textiles frente a la luz solar o luz artificial según las normas ISO 105-B02, AATCC 16, compuesto de lana pura (100%) teñida con colorantes estándar de referencia, con 8 grados (1 o L2 al 8 o L9), donde 1 o L2 es el menos resistente y 8 o L9 el más resistente a la luz, con certificado de conformidad para usos en métodos de ensayo aprobado.	UN	1	3.588.337,00 COP
6	Escala de grises para evaluación de transferencia de color ISO Estándar Internacional 105/A03 AATCC calibrado en ISO-IEC 17025 versión vigente y acreditado por ISO 17034 para la producción y desarrollo de los materiales de referencia certificados (CRM) cuando aplique. Entrega escala de grises para evaluación de transferencia de color ISO Estándar Internacional 105/A03 AATCC con certificado de calibración que reporte: datos obtenidos, tolerancia de prueba, incertidumbre de medición y factor de cobertura k, cuando aplique.	UN	1	2.043.575,00 COP
7	Escala de grises para evaluación del cambio de color ISO Estándar Internacional 105/A02 AATCC calibrado en ISO-IEC 17025 versión vigente y acreditado por ISO 17034 para la producción y desarrollo de los materiales de referencia certificados (CRM) cuando aplique. Entrega escala de grises para evaluación del cambio de color ISO Estándar Internacional 105/A02 AATCC con certificado de calibración que reporte: datos obtenidos, tolerancia de prueba, incertidumbre de medición y factor de cobertura k, cuando aplique.	UN	1	2.146.046,00 COP
8	Bloque de prueba dureza 60±4 aprox. tipo Shore A para método ASTM D 2240 versión vigente, calibrado con dimensiones aprox. de ¼" x 2" x 2". Incluye certificado de calibración con trazabilidad a N.I.S.T. y acreditado por ISO 17034 para la producción y desarrollo de los materiales de referencia certificados (CRM) cuando aplique. Entrega bloque con certificado de calibración que reporte: datos obtenidos, tolerancia del bloque de prueba, incertidumbre de medición y factor de cobertura k.	UN	1	1.665.857,00 COP
9	Tela para prueba de frote AATCC Crocking Cloth – 1000 pieces de material. Material: 100% algodón blanqueado con tamaño estándar de 5 cm x 5 cm (2 in x 2 in) que cumpla con las especificaciones de las normas AATCC 8 y AATCC 165, con certificado de conformidad para usos en métodos de ensayo aprobado para AATCC.	UN	1	484.151,00 COP
10	Tela multifibra No. 10 – sellada por calor, 2 x 2. Piezas precortadas de 2 x 2 pulgadas (5 x 5 cm) con bordes termosellados (fusionados). Seis fibras (bandas de 8 mm [0,33 pulg.]) que contienen acetato, algodón, nailon, poliéster, acrílico y lana. Bordes cortados con precisión y termosellados para usar en cualquier prueba de acción mecánica, para el método de ensayo NTC 1155-3:2017 solidez del color al lavado AATCC TM 61 realizada en una lavandería; entrega tela testigo de algodón AATCC, con certificado de conformidad para usos en métodos de ensayo aprobado para AATCC y/o ASTM.	UN	1	1.135.747,00 COP

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, la unidad solo podrá utilizar a demanda el valor de la presente aceptación de oferta, hasta **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (18.150.000,00)** eligiendo aquellos ítems que convengan más a la unidad hasta agotar el presupuesto de la presente aceptación de oferta, lo anterior con fundamento en el consumo de presupuesto a demanda bajo la modalidad de monto agotable. Todo esto enmarcado en el -"*Value for money*"- en el Sistema de Compra Pública está referida a la optimización de los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los

CENACPUE

procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales.

BAMAN-LACCE				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	18.150.000,00	18.150.000,00
		TOTAL	18.150.000,00	18.150.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios contemplados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará mediante PAGOS PARCIALES, al recibo a satisfacción, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes o servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2.Entrada al Almacén (Cuando Aplique)
3.Informe de supervisión.
4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma “Validación Factura Electrónica” de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular

Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: No se pactan pagos anticipados.
Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.
Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.
Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el anexo técnico del estudio previo e invitación pública del proceso de selección.

9. GARANTÍA ÚNICA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, amparando los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CENAC PUE

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA, no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento del Anexo Técnico, cumpliendo estrictamente las normas técnicas aplicables a cada ítem (ASTM, ISO, AATCC, DIN, NTC, según corresponda).
2. Entregar cada bien con su respectivo certificado de conformidad, calibración o material de referencia certificado (CRM), según aplique, emitido por el fabricante o por un organismo competente, el cual deberá incluir como mínimo: identificación del producto, lote o número de serie cuando aplique, normas de referencia aplicables, resultados de verificación o calibración, trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales, incertidumbre de medición, tolerancias y factores de cobertura cuando aplique, y declaración de conformidad con ISO/IEC 17025 e ISO 17034 cuando corresponda.
3. Garantizar que los bienes clasificados como patrones, materiales de referencia o materiales de referencia certificados cuenten con trazabilidad metrológica ininterrumpida a estándares internacionales reconocidos (NIST, BAM u organismos equivalentes).
4. Entregar los bienes nuevos, sin uso y en perfecto estado, empacados individualmente o según especificación del fabricante, con protección adecuada para evitar su deterioro durante el transporte, y con identificación clara del producto, lote y fecha de fabricación cuando aplique.

5. Permitir y facilitar al Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la verificación técnica de los bienes recibidos, incluyendo el cumplimiento de la norma técnica aplicable, la validación de los certificados entregados, la integridad física del material y su correspondencia con las especificaciones técnicas contratadas.
6. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que no correspondan exactamente a los métodos de ensayo, normas técnicas o especificaciones contratadas, sin que se admitan sustituciones o equivalencias no autorizadas técnicamente.
7. Atender, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, cualquier requerimiento relacionado con la garantía técnica de los bienes suministrados.
8. Asumir la totalidad de los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo reposición, transporte y demás gastos asociados, sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.
9. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la entrega oportuna de los bienes, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
10. Presentar al supervisor del contrato los certificados, reportes, evidencias, registros y demás documentos derivados del suministro de los bienes, así como los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la Entidad designará a un integrante debidamente notificado por la Resolución de

COPIA PDF

Nombramiento de comités, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la normatividad pertinente. La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista, verificando que la ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas; b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato; c) Verificar que los bienes entregados cuenten con los certificados de conformidad, calibración o material de referencia certificado (CRM) exigidos, y con la trazabilidad metrológica a estándares nacionales o internacionales reconocidos; d) Revisar y verificar los informes, certificados, reportes, evidencias y demás documentos entregados por el contratista; e) Requerir oportunamente al contratista para que subsane las inconsistencias u observaciones detectadas; f) Expedir y suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción únicamente cuando verifique el cumplimiento integral del objeto contractual; y g) Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ejército Nacional. El supervisor del contrato no estará facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación alguna de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas o financieras pactadas; cualquier modificación contractual deberá ser aprobada por los representantes legales de las partes y formalizada mediante la suscripción del correspondiente otrosí o modificación contractual, según corresponda.

SUPERVISOR LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAMAN

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b)** En el evento de no cumplir con la entrega del objeto contractual, con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC PUE-MDN –

EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC PUE M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por al tipología del contrato no se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el inciso 1 del numeral 15 de esta Aceptación de Oferta. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante, la CENAC PUE se

reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL CENAC.P.-M.D. N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército de Colombia**.**

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC PUE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC PUE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal; constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.PUE-M.D. N- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

17. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC.PUE-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de la aceptación de oferta.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integrante de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada por EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para todos los efectos, la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA constituyen EL CONTRATO.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUE,

Teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

CARLOS ANDRÉS FONTALVO SALAS
C.C. 1.067.722.154
Representante Legal
GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S
NIT. No. 901.238.371-9

SUPERVISOR

LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAMAN

Elaboró: Nasly Huertas
Asesor Jurídico - CENAC PUENTEARANDA

Elaboró: Pablo Alejandro Roa Canisales
Asesor Económico - CENAC PUENTE ARANDA

Aprobó: MY. Luisa Fernanda Cárdenas Tobón
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

CENAC PUE